



Resolución Directoral

N° 163 - 2022 DE/ENAMM

Callao, 29 ABR. 2022

Visto el Memorandum N° 037-2022/ENAMM/SUB de fecha 21 de abril de 2022, suscrito por el Subdirector de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

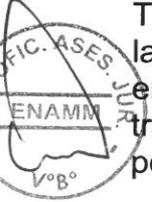
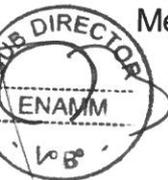
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y su organización sindical, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la citada Ley N° 29783 dispone que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, y cuyas funciones se encuentran detalladas en el Reglamento de la referida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, con relación a los representantes del empleador, el artículo 48° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que deben ser designados, según la estructura organizacional y jerárquica de la Entidad, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, el artículo 48° del pre citado Reglamento, señala que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza;



Que, por su parte, el artículo 49° del referido Reglamento precisa que los servidores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 063-2021 DE/ENAMM de fecha 25 de febrero de 2021 se dispuso designar a los miembros titulares ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", para el periodo 2021-2022. Siendo actualizada la conformación del citado Comité mediante Resoluciones Directorales N° 221-2021 DE/ENAMM de fecha 06 de julio de 2021 y 030-2022 DE/ENAMM de fecha 01 de febrero de 2022;

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

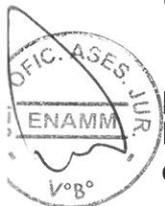
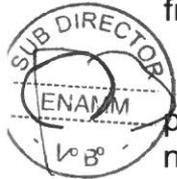
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Virus COVID-19;

Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente podrían circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD de fecha 27 de marzo de 2020, La Presidencia del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) aprobó los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084 – 2020 – MINEDU de fecha 31 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación dispuso en su artículo 1°, excepcionalmente, con relación al servicio educativo que se realiza de forma presencial, correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de



Educación Técnico-productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos y Privados, la reprogramación del inicio del servicio educativo, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada resolución, la Institución Educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo. En este caso, el inicio de dicho servicio no debía realizarse de forma presencial hasta el 03 de mayo de 2020; así como también en en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado;

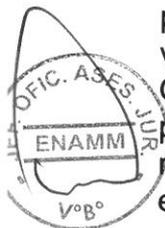
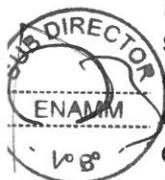
En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 102-2020 DE/ENAMM de fecha 13 de abril del 2020 se dispuso variar temporalmente la modalidad de enseñanza presencial a la modalidad virtual de las actividades académicas 2020-I en los Programas de Pre y Posgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mientras se mantenga la situación de emergencia del país y/o nuevas disposiciones gubernamentales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 00095-2020-MINEDU de fecha 03 de mayo de 2020 se dispuso, con relación al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, la suspensión del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha resolución, la institución educativa hubiera iniciado la prestación del servicio educativo, asimismo, la postergación del inicio del servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial, en el supuesto que con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha resolución, la institución educativa no hubiera iniciado la prestación del servicio educativo;

Igualmente, de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, y hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial; pudiendo tanto las Instituciones de Educación técnica o Superior así como las Universidades optar por prestar temporalmente dicho servicio de manera no presencial o remota, conforme a las orientaciones y disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, el Estado de Emergencia Nacional ha venido siendo prorrogado durante el año 2020 mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM; N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 184-2020-PCM;

Durante el año 2021 a través de los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 034-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, 151-2021-PCM, 167-2021-PCM y 174-2021-PCM;



Asimismo, durante el año 2022 a través de los Decretos Supremos N° 186-2021-PCM, 010-2022-PCM, 016-2022-PCM y 041-2022-PCM;

Que, igualmente la Declaratoria de Emergencia Sanitaria ha venido siendo prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 003-2022-SA;

Que, debido a que persiste la Emergencia Sanitaria a causa de la propagación del virus COVID-19, manteniéndose el Estado de Emergencia Nacional. El retorno a Actividades Presenciales en Instituciones como esta Escuela se ha encontrado sujeto al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

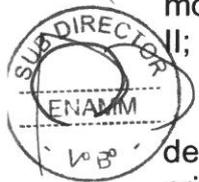
En atención a ello, a fin de procurar las medidas sanitarias y el distanciamiento social por motivo de la Pandemia, los estudios en los programas académicos que brinda esta institución han continuado siendo impartidos en la modalidad virtual incluso durante el desarrollo de los semestres académicos 2021-I y II;

Que, según Resolución Ministerial N° 015-2022 MINEDU de fecha 08 de febrero del 2022, se resuelve que "Las Universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado podrán retornar a la modalidad presencial y/o semipresencial, de forma flexible y gradual, mediante la implementación excepcional de modelos híbridos de enseñanza, en estricto cumplimiento con las medidas de prevención y control del COVID-19;

En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 120-2022 DE/ENAMM de fecha 25 de marzo de 2022 se dispuso aprobar el retorno a la modalidad semipresencial de forma flexible y gradual para los estudiantes del programa académico de Marina Mercante, tomando en consideración las clases del tipo: "Clases Rotativas por Grupos de Estudiantes" establecidos en la normativa "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19";

Que, cabe precisar que considerando que aún se mantiene la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del virud COVID-19. Actualmente se encuentra vigente la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2021;

Que, en el numeral 6.1 literal (c) de la citada Directiva se señala que, en todo centro laboral, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en el centro de trabajo, se debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación, asimismo, que de ya contar con un plan aprobado y registrado ante el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), el mismo debe adecuarse a las disposiciones de la citada Directiva Administrativa;



Que, mediante documento de visto el Subdirector de la entidad remite para su aprobación el "Protocolo de Bioseguridad, Vigilancia, Prevención de Riesgos y Control de Contagios por COVID-19 y Atención de la Salud para los Estudiantes, Cadetes, Docentes, Personal Técnico y Usuarios que participen en el desarrollo de los cursos que brinda la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el cual se encuentra adecuado a las disposiciones de la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 y la Resolución Ministerial N° 015-2022 MINEDU de fecha 08 de febrero del 2022; habiendo sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ENAMM mediante acuerdo adoptado en el Acta N° EI/C-SST-22-03 de fecha 14 de marzo de 2022;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Jefa de la Sección de Personal, Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

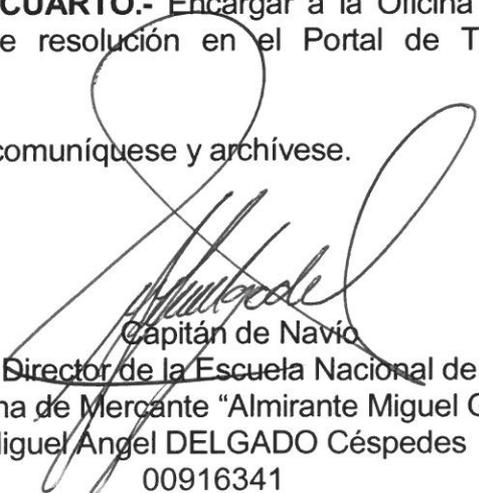
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Protocolo de Bioseguridad, Vigilancia, Prevención de Riesgos y Control de Contagios por COVID-19 y Atención de la Salud para los Estudiantes, Cadetes, Docentes, Personal Técnico y Usuarios que participen en el desarrollo de los cursos que brinda la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - 2022", adecuado a las disposiciones de la la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 aprobada por Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA de fecha 01 de diciembre de 2021 y la Resolución Ministerial N° 015-2022 MINEDU de fecha 08 de febrero del 2022. Protocolo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

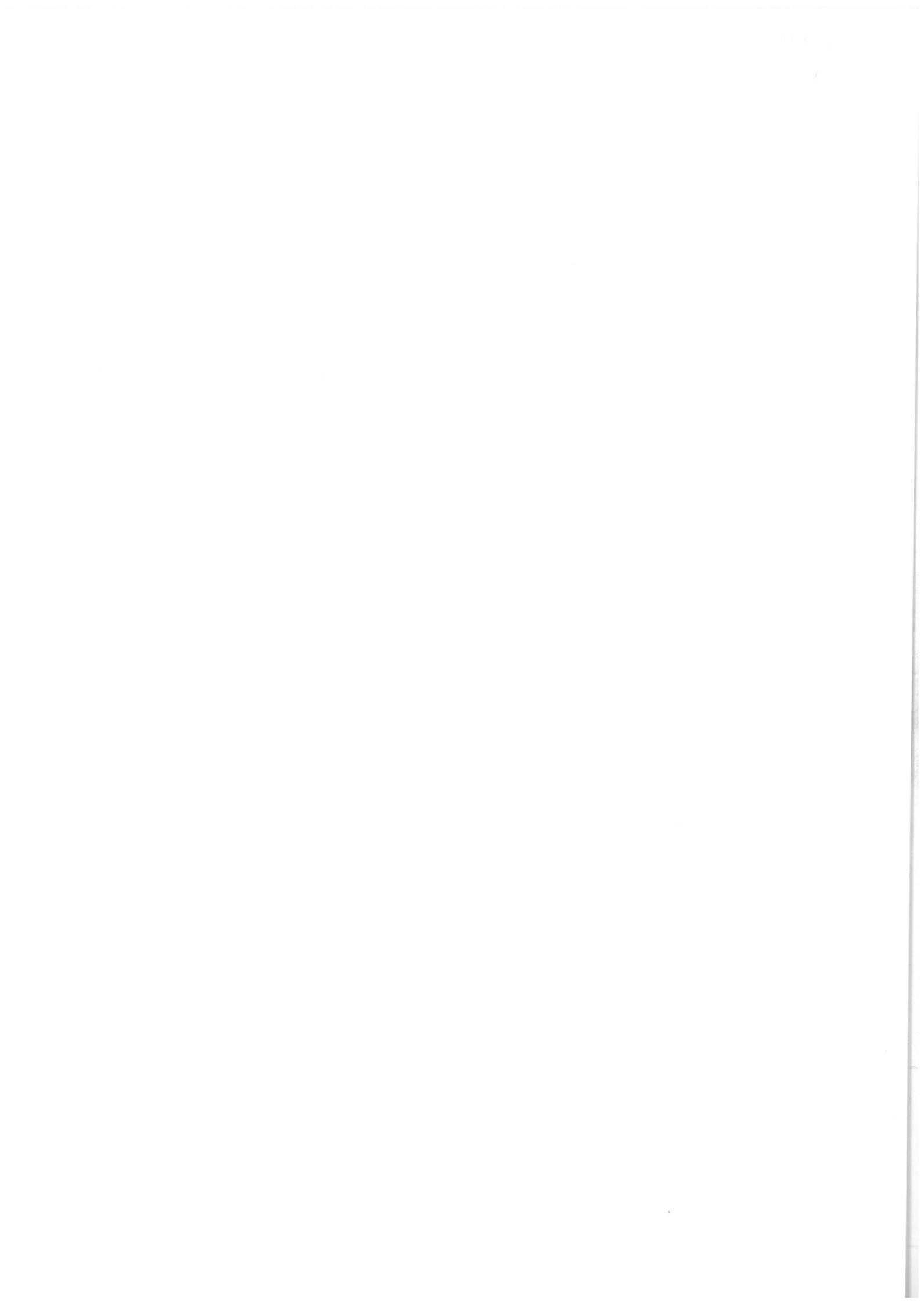
ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la resolución directoral a todas las Direcciones, Oficinas y Secciones de este Centro Superior de Estudios.

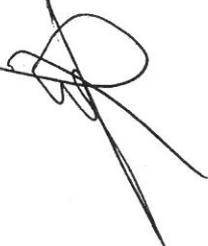
ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Sección de Personal la difusión del Protocolo aprobado entre la comunidad de servidores de la ENAMM a través de los canales disponibles, asimismo, a la Oficina de Promoción e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Informática la difusión del citado protocolo a través del portal web institucional (www.enamm.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341





**PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, VIGILANCIA,
PREVENCIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE
CONTAGIOS POR COVID-19 Y ATENCIÓN
DE LA SALUD PARA LOS ESTUDIANTES,
CADETES, DOCENTES, PERSONAL TÉCNICO Y
USUARIOS QUE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO
DE LOS CURSOS QUE BRINDA LA ESCUELA
NACIONAL DE MARINA MERCANTE
"ALMIRANTE MIGUEL GRAU"**

Lima, 2022

"Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 "

1. SITUACIÓN GENERAL

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA promulgado con fecha 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Virus COVID-19;

Que, a través del artículo 4° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020, se estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisando en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente podrían circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en este Centro Superior de Estudios.

La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" mediante Resolución Directoral N° 102-2020 de fecha 13 de abril del 2020, que dispuso variar temporalmente la modalidad de enseñanza presencial a la modalidad virtual de las actividades académicas 2020 - I, en los Programas de Pre y Postgrado en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", así como los cursos de Capacitación para Oficiales y para la Gente de Mar mientras se mantenga la situación de emergencia del país y/o nuevas disposiciones gubernamentales. En tal sentido el desarrollo del primer semestre del presente año en el programa Pre grado Marina Mercante se ha desarrollado de manera virtual teniendo en consideración que los cursos de laboratorio, talleres y simuladores que se requieren llevar de forma presencial, dentro de las instalaciones de este Centro Superior de Estudio, se desarrollarían al término del Semestre.

Que mediante Resolución Ministerial Nro 1275-2021/MINSA; Establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-Cov-2

Que mediante Resolución Viceministerial Nro N° 115-2022-MINEDU, de fecha 08 de febrero de 2022, aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior

universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la existencia del COVID-19.

2. OBJETIVO

Establecer medidas de bioseguridad, vigilancia, prevención y control de contagios la enfermedad denominada COVID-19, en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", para evitar la propagación y/o contagio entre Alumnos, Docentes, Personal técnico y demás usuarios que por la necesidad del servicio se requiera en el dictado de los cursos brindados por esta Dirección.

3. BASE LEGAL

- Resolución Ministerial Nro 1275-2021/MINSA
- Resolución Viceministerial Nro 015-2022-MINEDU

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de obligatorio cumplimiento para todos los Alumnos de Pre y Posgrado, Docentes, Personal técnico y demás usuarios que participen en el desarrollo de los cursos en las instalaciones donde se desarrollen los mismos.

Igualmente, las presentes disposiciones son aplicables y obligatorias para los Oficiales y Gente de Mar que siguen cursos de Capacitación normados por la OMI, en el convenio STCW; y los Cursos MAN normados por la Autoridad Marítima Nacional (DICAPI).

Las medidas sobre Seguridad y Salud en el trabajo también son aplicables a aquellas personas que desarrollan actividades autónomas de servicios en las instalaciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en lo que les sea aplicable.

5. DEFINICIONES

5.1. Coronavirus

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS)

5.2. SARS-CoV-2 (Severe Acute Respiratory Syndrome Coronavirus 2)
Denominación dada al tipo de coronavirus que se ha descubierto recientemente y que causa la enfermedad COVID-19.

5.3. COVID-19

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa severa causada por una cepa de coronavirus no identificada en humanos previamente, que se propaga de persona a persona por las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala'.

5.4. Presunto caso sospechoso:

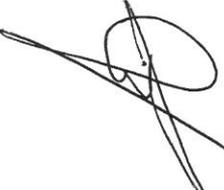
5.4.1. Persona con infección respiratoria alta, que presente dos o más de los siguientes síntomas:

- Dolor de garganta
- Congestión nasal
- Anosmia (no puede detectar ningún olor) sin congestión nasal
- Ageusia (no puede detectar ningún sabor) sin congestión nasal
- Fiebre ($T^{\circ} > 37.5 \text{ C}^{\circ}$)
- Ser un contacto directo con caso confirmado por COVID-19, dentro de los **14** días previos al inicio de los síntomas
- Residencia o historial de viaje, dentro de los **14** días previos al inicio de síntomas, a ciudades del Perú con transmisión comunitaria de COVID-19
- Historial de viaje fuera del país, dentro de los 14 días previos al inicio de síntoma

Fuente: Organización Mundial de la Salud. En:

<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

5.4.2. Persona con infección respiratoria aguda grave: Fiebre superior a 38° , tos, dificultad respiratoria y que requiere hospitalización.



5.5. Contacto directo

Ante un caso confirmado, es la persona que comparte o compartió el mismo ambiente de un caso confirmado de infección por COVID-19 en una distancia menor de un metro (incluyendo el lugar de trabajo, aula, hogar, asilos, centros penitenciarios y otros).



5.6. Caso confirmado

Caso sospechoso con una prueba de laboratorio positiva para COVID 19, sea una prueba molecular (reacción en cadena de la polimerasa transcriptasa reversa) en muestras respiratorias y/o una prueba rápida (IgM/IgG).

Contacto asintomático con una prueba de laboratorio positiva para COVID- 19.



5.7. Distanciamiento social

Espacio o separación entre personas, no menor de (02) dos metros, a fin de evitar el contacto con las gotículas respiratorias expulsadas por una persona contagiada por COVID-19 al toser o hablar.



5.8. Emergencia Sanitaria

Mediante el Decreto Supremo 003-2022-SA, el Gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 02 de marzo del 2022.



5.9. Grupo de riesgo

Personas mayor a 65 años, comorbilidades como hipertensión arterial refractaria, diabetes, obesidad con IMC>40, enfermedades cardiovasculares, enfermedad pulmonar crónica, cáncer, otros estados de inmunosupresión y otros establecidos en el documento normativo vigente del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.



5.10. Servicio de Salud y Seguridad en el Trabajo

Equipo multidisciplinario organizado por la Unidad de Recursos Humanos encargado de informar y coordinar con las Autoridades Sanitarias cuando se presenten casos confirmados o sospechosos de Coronavirus en ENAMM.

5.11. Trabajo Remoto

Prestación del servicio que desarrolla el servidor desde su domicilio o lugar donde cumple el aislamiento social obligatorio, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro habitual de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN SANITARIA

Toda Persona, Estudiantes, Cadetes, Docentes, Personal técnico y demás usuarios que participen en el dictado y desarrollo de los cursos al ingresar deberá realizar las siguientes medidas en forma obligatoria colaborando con la bioseguridad en caso contrario, se le impedirá el ingreso temporal y será retirado inmediatamente de las instalaciones.

- a) Todo estudiante, cadetes, docente, personal técnico y usuarios deberán tener conocimiento del presente protocolo de bioseguridad, vigilancia, prevención de riesgos y control de contagios por COVID-19.
- b) El ingreso se dará de manera ordenada y manteniendo la distancia social no menor a DOS (2) metros entre personas. De ser necesario, se pondrá señalética en el piso, lugar donde cada persona debe ubicarse con el fin de respetar dicha distancia.
- c) Para el ingreso de los estudiantes a la Dirección de Capacitación y Entrenamiento, los alumnos deberán contar con su certificado de prueba molecular COVID-19 de un centro de salud autorizado por el MINSA con fecha máxima de 2 días antes de iniciar el curso.
 - En el caso de los docentes y personal técnico de apoyo el servicio de sanidad será responsable de tomar la prueba rápida COVID-19.
- d) Deben portar mascarilla y protector facial no debiéndose retirarlas hasta recibir las instrucciones del docente a cargo.
- e) Todos los docentes y estudiantes pasarán por el proceso de desinfección (incluyendo sus pertenencias) y medición de temperatura que será tomada por personal de Sanidad con apoyo del personal de vigilancia. En caso de que la temperatura supere los 37.5°C, no se permitirá el ingreso a las instalaciones por ser caso sospechoso.
- f) Se encuentra prohibido el contacto físico al saludar; como dar la mano, beso en la mejilla o abrazo.
- g) Cuando hayan realizado todos los procedimientos para el ingreso a las instalaciones todos los estudiantes deberán seguir estrictamente las indicaciones del docente y del personal técnico de apoyo.
- h) Se deberá evitar la aglomeración de personas en pasadizos, servicios higiénicos, marcadores de asistencia y demás zonas comunes, cumpliendo en todo momento con el aforo establecido por la Institución.

- 
- 
- 
- 
- i) La desinfección de manos se dará en el ingreso y salida de cualquier ambiente y durante todo momento como en el descanso. Asimismo, la Institución hará entrega de alcohol en gel en recipientes que puedan recargarlos cuando sea necesario.
- j) Lavarse las manos con regularidad durante la permanencia en este Centro Superior de estudios debiendo desechar el papel toalla utilizado para secarse las manos en los tachos respectivos
- k) Al toser o estornudar, no deberá quitarse la mascarilla, asimismo deberá cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o, en un pañuelo de papel desechado inmediatamente en la basura; y lavarse las manos con agua y jabón o desinfectarse con gel a base de alcohol. Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- l) Hacer uso racional y adecuado de los materiales de limpieza de la entidad, promover el autocuidado de la salud personal a fin de evitar el contagio masivo de los Cadetes y Personal Administrativo.
- m) Se encuentra terminantemente prohibido el contacto con personal administrativo de este Centro Superior de Estudios.

7. MEDIDAS DE CONTROL DE LA CONDICIÓN DE SALUD.

7.1 Deberán llenar su ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo 01) diariamente, previamente al inicio de clases

CADETES NÁUTICOS.-

- 
- 
- a) Llenar "Ficha de sintomatología COVID-19" (Anexo 01) proporcionada por DIRCAP a través de medios digitales.
- b) Controlar la temperatura corporal al ingreso a la institución
- c) Presentar prueba descartar SARS-COV2 con un máximo de 07 días calendario, (quiere decir que no deben pasar 07 días para el inicio del curso).

7.2 Protocolo de Atención de casos con síntomas respiratorios, casos sospechosos o contactos directos.-

En caso de que algún cadete nautico, antes de acudir a este Centro Superior de Estudios, presente síntomas respiratorios o cumplan criterios de casos sospechoso o contacto directo, deberán proceder de acuerdo con lo siguiente:

7.2.1 Cadetes Náuticos con cualquier sintomatología respiratoria

- a) Abstenerse de acudir a este Centro Superior de Estudios sin prueba antigénica

- b) Deberá de reportar su condición de salud, vía correo institucional a la Dirección de Disciplina y el Departamento de Sanidad que lo validara
- c) Podrá acudir al establecimiento de salud correspondiente
- d) De no cumplir criterios de contacto directo o caso sospechoso, pero mientras persista con síntomas respiratorios, no podrá realizar actividad presencial en la entidad, debiendo permanecer en casa
- e) Si el médico tratante otorga descanso médico, el cadete deberá cumplir estrictamente las indicaciones.
- f) El cadete deberá proporcionar un número telefónico de familia y/o apoderado que debe de acudir a la ENAMM en caso que se le solicite.

7.2.2 Cadetes Náuticos

- a) Abstenerse de acudir a este Centro Superior de Estudios
- b) Reportar su condición de salud a la Dirección de Disciplina y Departamento de Sanidad
- c) De confirmarse su condición de caso sospechoso, deberá guardar aislamiento domiciliario por 14 días, contando a partir de inicio de síntomas
- d) El Cadete deberá de llamar a la línea 113 del Ministerio de Salud para su coordinación del lugar de toma de muestra a efectos de confirmar o'descartar la infección COVID-19
- e) Mientras se encuentre a la espera del resultado de la prueba confirmatoria, deberá de permanecer en aislamiento domiciliario. De igual forma en caso se confirme la infección por COVID-19, se aplicará lo anterior
- f) En caso se confirme la infección por COVID-19, el cadete nautico deberá de cumplir el aislamiento domiciliario, por un lapso de 14 días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas
- g) La Dirección de Disciplina y el Departamento de Sanidad realizará el seguimiento o dichos Cadetes Náuticos
- h) De confirmarse 01 positivo SARS-COV2, el curso se suspenderá automáticamente por 07 días y se le realizarán pruebas rápidas a los cadetes y docentes.

7.2.3 Cadetes Náuticos que cumplan con los criterios de "Contacto Directo"

- a) Abstenerse de acudir a este Centro Superior de Estudios
- b) Deberá reportar su condición de salud a la Dirección de Disciplina y Departamento de Sanidad

- 
- 
- 
- 
- c) De cumplir con la definición de contacto directo, deberá guardar la cuarentena domiciliaria, por el lapso de 14 días, contados a partir del último contacto con el caso confirmado
 - d) De presentar, durante la cuarentena, síntomas que cumplan la definición de "caso sospechoso" deberá seguir las indicaciones del numeral anterior
 - e) De confirmarse 01 positivo SARS-COV2, el curso se suspenderá automáticamente por 07 días y se realizarán pruebas rápidas a los cadetes y docentes.

7.2.4 ESTUDIANTES DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.-

Evaluación de la condición de salud del alumno previo al inicio del curso práctico (teórico será en forma virtual)

- 
- 
- a) Llenar "Ficha de sintomatología COVID-19" (Anexo 01) proporcionada por la entidad, a través de medios digitales.
 - b) Si se encuentra sintomatología compatible y/o sintomatología respiratoria al momento del inicio del curso o durante la duración del curso el alumno deberá retirarse e informar su condición al personal técnico encargado de la supervisión del curso
 - c) Antes de iniciar el curso los estudiantes deberán presentar prueba de descarte para SARS-COV 2, esta no debe pasar los 07 días previos al curso.

7.3 Vigilancia de la Salud para Cadetes Náuticos y Dirección de Capacitación y Entrenamiento-DIRCAP

Las evaluaciones necesarias para la vigilancia de la salud, se llevará a cabo de forma permanente e incluyen:

- a) Control de la temperatura corporal al ingreso y salida de este Centro Superior de Estudios
- b) Se ampliará la evaluación de síntomas en aquellos cadetes que se detecte una temperatura corporal 38C
- c) En caso de 01 positivo todos los estudiantes pasarán a aislamiento, seguimiento y se procederá a desinfectar el área, y se cerrará el curso por un periodo de 03 días en la parte práctica.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES PARA CADETES NÁUTICOS

8.1 Áreas de Habitabilidad

De manera obligatoria en todos los laboratorios, simuladores, áreas de habitabilidad asignadas e ingreso al comedor, deberán de implementarse las siguientes medidas de seguridad:

- 
- 
- 
- 
- a) Con el fin de cumplir el distanciamiento social, en las áreas de habitabilidad, se alojarán los cadetes náuticos con un aforo al 100%, con un distanciamiento social de DOS(02) metros entre cadetes, disposición que deberá ser verificada por la Dirección de Disciplina distribuidos en ENAMM 02 (DIRCAP) en grupos.
 - b) El personal de limpieza deberá de efectuar la desinfección de los camarotes, colchones, roperos, baños, mesas y sillas. La desinfección se hará un día antes del ingreso e instalación de los cadetes náuticos y dos veces al día durante su permanencia. La ventilación en todo momento deberá de ser natural, para ello deberá mantener las ventanas y puertas abiertas.

8.2 Área de Laboratorio y Simuladores

- 
- 
- a) Con el fin de cumplir el distanciamiento social, en las áreas de laboratorios y simuladores, los cadetes deberán hacer uso de estas áreas con un aforo al 100%, con un distanciamiento social de DOS (02) metros entre cadetes, disposición que deberá de ser supervisada por el docente del curso.
 - b) El personal de limpieza deberá de efectuar la limpieza y desinfección dos veces al día, de las áreas de laboratorio y simuladores. La limpieza y desinfección se realizará siempre sin la presencia de los cadetes náuticos. La ventilación en todo momento deberá ser natural, para ello deberá mantener las ventanas y puertas abiertas.

8.3 Comedor de Cadetes Náuticos

- a) Con el fin de cumplir el distanciamiento social, en las áreas de laboratorios y simuladores, los cadetes deberán hacer uso de estas áreas con un aforo al 100%, con un distanciamiento social de DOS (02) metros entre cadetes, disposición que deberá de ser supervisada por el docente del curso, Oficial y Técnico de Guardia.



b) El ingreso al comedor se realizará en una fila con un distanciamiento de DOS (2) metros entre cadetes. Al ingreso contarán con un dispensador de gel para manos, que deberán de aplicarse antes de ingresar al comedor sin tener contacto con el personal que labora en la ENAMM.

c) El tránsito en el comedor se realizará en forma horaria, en este sentido los cadetes náuticos tramitarán de acuerdo a la señalización identificada en el comedor, con la finalidad de que tengan tránsitos diferentes de entrada y salida.

d) El personal de limpieza deberá efectuar la limpieza y desinfección del comedor. La limpieza y desinfección se realizará siempre sin la presencia de los cadetes náuticos. La ventilación en todo momento deberá ser natural, para ello deberá mantener las ventanas y puertas abiertas.

8.4 Zonas Comunes

a) Los cadetes náuticos deberán permanecer en los salones de laboratorio y simuladores según corresponda. Las zonas comunes deberán estar despejadas.

b) El personal de limpieza deberá de realizar la limpieza y desinfección dos veces al día, de pasadizos, escaleras, pasamanos, muebles, manijas o perillas de puertas, marcadores electrónicos, equipos de cómputo, entre otros. La limpieza y desinfección se realizará siempre sin la presencia del personal.

8.5 Alumnos de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento

De manera obligatoria todas las áreas involucradas deberán implementar las siguientes medidas de seguridad:

- 
- 
- a) Para la fase práctica, el personal de capacitación entregará al alumno su equipamiento embolsado y desinfectado.
 - b) Una vez recibido su equipamiento el uso será estrictamente personal y bajo responsabilidad.
 - c) El personal de limpieza deberá efectuar la limpieza y desinfección dos veces al día, según su horario programado de las áreas necesarias. La limpieza y desinfección se realizará siempre sin la presencia de los alumnos. La ventilación en todo momento deberá ser natural, para ello deberá mantener las ventanas y puertas abiertas.

9. CLASES DE LABORATORIO Y SIMULADORES PARA CADETES NÁUTICOS



ENAMM deberá disponer que el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la escuela, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, implemente las disposiciones contempladas en la RM-015-2022-MINEDU y RM-1275-2021/MINSA.



Con el fin de procurar el distanciamiento social como medida de seguridad para evitar el contagio del COVID-19 entre los cadetes náuticos cuyas prácticas deben realizarse indefectiblemente de manera presencial, se deberán observar las siguientes reglas.

9.1 Aforo de 100% en todas las áreas de donde tengan que asistir.

Aforo del 100% en todas las áreas a donde tengan que asistir



La Dirección Académica y de Disciplina debe permitir el aforo de las áreas a usar por los cadetes náuticos al 100% con un distanciamiento de DOS (02) metros entre cadetes. Para ello el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de los oficiales y técnicos para el cumplimiento de las medidas sanitarias y del Protocolo.

9.2 Horario



De manera excepcional los cadetes náuticos que deban realizar prácticas en las instalaciones de este Centro Superior de Estudios, deberán permanecer en la institución hasta el término de sus prácticas, previos horarios designados por los responsables del área académica.

9.3 CLASES FASE PRÁCTICA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO-DIRCAP



La Dirección de Capacitación y Entrenamiento prioriza las clases virtuales para los alumnos de capacitación, pero en caso se requiera la fase práctica dentro de las instalaciones y/o fuera de ellas estas serán autorizadas por el Director de la ENAMM a través de memorándum cursado por la secretaria de la Dirección de Capacitación y Entrenamiento.



Con el fin de evitar el contagio de COVID-19 el alumno deberá portar 02 mascarillas o 01 con protector facial, cuyas prácticas deben realizarse

indefectiblemente de manera presencial, se deberán observar los siguientes lineamientos:

9.4 Aforo a menos del 100% en todas las áreas donde tengan que asistir.

El porcentaje de alumnos que deberán asistir a la presencialidad de las áreas a usar será del 100% , con un distanciamiento social de DOS (02) entre estudiantes. Para ello, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de los oficiales y técnicos para supervisar el cumplimiento del protocolo y medidas de bioseguridad.

9.5 Horario

Los estudiantes que deban realizar prácticas en las instalaciones de este Centro Superior de Estudios, deberán permanecer en la Institución hasta el término de sus prácticas.

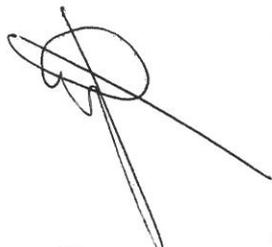
X. RESPONSABILIDADES

10.1 Oficina de Mantenimiento y Seguridad Física

- a) Coordinará e instruirá al personal que brinda el servicio de limpieza de la entidad, la correcta aplicación de medidas de limpieza y desinfección de los ambientes.
- b) Supervisará la aplicación de medidas de limpieza y desinfección de las áreas que harán uso los alumnos.
- c) Velará por la correcta desinfección y óptimas condiciones de limpieza y salubridad de los servicios higiénicos, áreas comunes, pasadizos, pasamanos, puntos de contacto de personal.
- d) Coordinará e instruirá al personal de vigilancia, el cumplimiento de las disposiciones aplicables a los alumnos, establecidas en el presente documento.
- e) Dotará a los servicios que corresponda papel toalla proporcionado por la Oficina de Administración.

10.2 Oficina de Administración

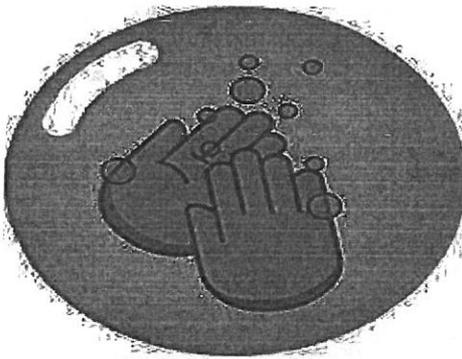
- a) Realizará las acciones necesarias para cumplir con los requerimientos de la Oficina de Sanidad, los materiales e insumos médicos necesarios para la adecuada atención de casos sospechosos por coronavirus.

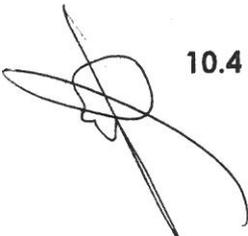
- 
- 
- 
- 
- b) Realizará las acciones necesarias para cumplir con los requerimientos de mantenimiento la disponibilidad de insumos de limpieza y desinfección (Jabón y papel toalla) y dar estricto cumplimiento al presente protocolo
- c) En el caso de los cadetes náuticos coordinará y verificará la correcta coacción de los alimentos. Asimismo la distribución del rancho
- d) Garantizará la disponibilidad de insumos de limpieza y desinfección (Entre ellos jabón, papel toalla, entre otros) y coordinará con el servicio de limpieza la reposición de dichos insumos
- e) Vigilará la aplicación de medidas de limpieza y desinfección de las áreas, que harán uso los cadetes náuticos
- f) Velará por la correcta desinfección y óptimas condiciones de limpieza y salubridad de los servicios higiénicos, áreas comunes, pasadizos, pasamanos, puntos de contacto de personal, ascensores, barandas, escaleras entre otros similares
- g) Coordinará con la Oficina de Personal para la designación de cocineros y camareros durante los días de permanencia de los cadetes náuticos.

10.3 Oficina de Sanidad

- 
- 
- a) Será responsable de las coordinaciones correspondientes para la verificación de los certificados de la prueba molecular covid-19 de los alumnos los cuales deberán ser enviados en formato digital con un tiempo de 48 horas previas al inicio del curso (en horario laborable) al correo **salmeida@enamm.edu.pe**
- b) Supervisar que las 02 mascarillas o protector facial cumplan con las especificaciones técnicas de bioseguridad, que es de uso obligatorio para los estudiantes.
- c) Control del cumplimiento del llenado correcto de la "Ficha de sintomatología COVID-1 9" (Anexo 01)
- d) Control del cumplimiento del llenado correcto de la "Ficha de Asunción de Responsabilidad Voluntaria COVID-1 9" (Anexo 02)
- e) Efectuará el seguimiento sobre el estado de salud de **los cadetes náuticos** que hayan dado positivo por coronavirus, a fin de brindar el apoyo y asistencia social necesarios

- f) Consolidará los requerimientos de materiales de Bioseguridad de todas las áreas el día 15 de cada mes, a fin de consolidar el requerimiento respectivo a la Oficina de Administración para la compra de materiales.
- g) Supervisará que las mascarillas de protección a ser entregadas a **los cadetes náuticos**, cumplan con las especificaciones técnicas de bioseguridad
- h) Entregará las mascarillas el primer día de ingreso de **los cadetes náuticos**, realizando los protocolos correspondientes mencionados en la presente
- i) Control de cumplimiento de llenado correcto de ficha de sintomatología COVID-19 (Anexo 01) por **los cadetes náuticos**





10.4 Comité de seguridad y Salud en el trabajo

- a) Supervisará el cumplimiento del presente protocolo en la Entidad, así como revisará y recomendará lineamientos en atención a las disposiciones emitidas por el Gobierno central
- b) Supervisará la entrega y correcto uso de las 02 mascarillas



10.5 Oficina de Recursos Humanos o responsables

- a) Supervisar el cumplimiento del presente protocolo en la Entidad, así como revisar y actualizar sus disposiciones en atención a las disposiciones emitidas por el Gobierno central.
- b) Realizará de forma diaria, acciones de sensibilización a todo el personal de la ENAMM, sobre las medidas de prevención emitidas por el Ministerio de Salud.
- c) Supervisará la entrega de mascarillas, guantes, material de limpieza y desinfección, para uso de los trabajadores según las actividades que realizan, teniendo especial atención a aquellos que realizan actividades de atención al público, especialistas en simuladores,



10.6 Oficina de Imagen Institucional

- a) Evidencia los procedimientos de seguridad descritos en el presente protocolo a través de imágenes y videos.

10.7 Jefes Inmediatos o Directores

- a) El Jefe inmediato velará para que en ningún caso y circunstancia, el personal identificado dentro del grupo de riesgo realice trabajo presencial durante la emergencia sanitaria bajo responsabilidad de los jefes de área
- b) Comunicará a la Oficina de Recursos Humanos la relación del personal a su cargo que se encuentra calificado como grupo de riesgo, que realizará trabajo remoto o harán uso de la licencia con goce de haberes compensable.



10.8 Docentes

- a) Hará cumplir los lineamientos descritos en los incisos precedentes, siendo la máxima autoridad durante las sesiones prácticas.

- b) Deberá estar vigilantes de algún caso sospechoso, siendo deber del docente el aviso oportuno a los jefes inmediatos y/o a los representantes del área de sanidad.

10.9 Dirección Académica

Para Cadetes Náuticos

- a) Implementar y supervisar el cumplimiento del presente protocolo en la Entidad, en las áreas de su responsabilidad
- b) Identificar a los cadetes náuticos con factores de riesgo, (Cadetes que se encuentre en departamentos con cuarentena focalizada, cadetes con resultado positivo con COVID-19, cadetes que sean sospechosos COVID), en este caso será obligatorio la no asistencia
- c) Se verificará y realizará de forma diaria, acciones de sensibilización a los cadetes náuticos que permanezcan en la ENAMM, sobre las medidas de prevención emitidas por el Ministerio de Salud
- d) Facilitar las instalaciones de informática, en los casos que la asignatura lo demande
- e) Facilitar herramientas alternativas para los casos que el cadete no le sea viable su internamiento en la Escuela
- f) Garantizar el cumplimiento de las clases basados en los sílabos de cada asignatura
- g) Verifican que los docentes velen por el cumplimiento de los lineamientos sanitarios, como el uso de alcohol, mascarillas dentro del aula, taller, laboratorio o simulador: así como el cumplimiento del aforo
- h) Supervisará que la inicio de la actividad académica en los talleres, laboratorios o simuladores, los ambientes se encuentren limpios y desinfectados
- i) El Director de DIRCAP será responsable de la desinfección del área de trabajo de los cadetes náuticos durante los relevos de los grupos de trabajo y al inicio de la actividad académica informando al área de Mantenimiento y Limpieza

X.10 Dirección de Capacitación y Entrenamiento

- a) Supervisará que el área de Mantenimiento realice los procesos de limpieza y desinfección en los talleres y laboratorios a su cargo de acuerdo a lo establecido de acuerdo al presente protocolo

- b) Coordinará y verificará que los talleres y laboratorios a su cargo cuenten con los implementos de seguridad y bioseguridad, antes del inicio de las actividades

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) La Oficina de Recursos Humanos podrá realizar la evaluación de las medidas adoptadas y realizará ajustes propuestos, modificaciones y/o actualizaciones del presente documento siguiendo como referencia lo dispuesto por el Gobierno Central o que considere la ENAMM con fin de proteger la salud de los trabajadores.
- b) Los trabajadores de la Oficina de Sanidad deberán realizar una labor de monitoreo, seguimiento y supervisión rutinaria al cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el presente documento, al interior de las instalaciones de la institución, e informarán periódicamente a la Alta Dirección de la ENAMM.
- c) El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo deberá realizar las labores de verificación, seguimiento y supervisión rutinaria al cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el presente documento.
- d) DIRCAP deberá informar 14 días previos al inicio del curso su cuadro de necesidades de material de bioseguridad, en caso contrario será notificado a la Alta Dirección
- e. Los cadetes internados con sintomatología respiratoria serán aislados por 04 días y se les realizará la prueba antigena para descarte del COVID-19.
- f. En caso existiera un caso positivo confirmado en el batallón de cadetes durante su permanencia en la ENAMM, todo el batallón permanecerá en cuarentena en la ENAMM para seguimiento clínico y toma de prueba antigena a los que presenten síntomas respiratorios.
- g. Todo el personal deberá acreditar dosis completa de vacunación contra COVID-19 al Servicio de Sanidad (Copia de DNI)

XII. FLUJOGRAMA PARA EL USO DE EPPS ANTE CASOS SOSPECHOSOS, PROBABLES O CONFIRMADOS DE COVID-19

Antes del contacto con el paciente

Diríjase a una zona destinada para colocación de equipo de protección personal (EPPS)

Colóquese el EPP en el siguientes orden acorde al literal "C. Lineamientos antes de entrar en contacto con el paciente": tenga en cuenta si se realizaran procedimientos generadores de aerosoles (PGA)

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located on the left side of the page. The signatures are stylized and vary in complexity, including some that appear to be initials like 'Pep' and 'Graf'.

Anexo 01:**Ficha de sintomatología COVID-19 para las prácticas de los cadetes náuticos**

Ficha de sintomatología COVID-19 para las prácticas de los cadetes náuticos

Declaración Jurada

He recibido la explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad

Centro Superior de Estudios _____

Apellidos y Nombres _____

DNI Nro _____ Celular _____

Dirección _____

En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los siguientes síntomas

Sensación de alza térmica o fiebre	SI	NO
Tos, estornudos o dificultad para respirar	SI	NO
Expectoración o flema amarilla o verdosa	SI	NO
Contacto con personas (s) con caso confirmado de COVID-19	SI	NO
Está tomando alguna medicación	SI	NO

Durante el contacto con el paciente**Durante el contacto con el paciente**

- Intente que la menor cantidad de personal de salud esté cerca del paciente
- Cerciórese que el paciente tenga una mascarilla quirúrgica puesta
- Si el paciente tiene que usar una mascarilla de oxígeno, cerciorarse que la mascarilla esté correctamente colocada
- Evite tocarse el respirador
- Si necesita retirar el respirador por algún motivo, deberá realizarse fuera de la zona de atención del paciente

[Handwritten signature]

Diríjase a una zona destinada para el retiro del EPP y asegúrese que haya recipientes para desechos contaminados (Bolsa roja) y un contenedor para los componentes reutilizables en la zona de retiro del EPP



Defina que EPP se encuentran en condiciones para la reutilización de acuerdo:
Tipo de procedimiento realizado (Generador de aerosoles o no)
Si tendrá contacto a posteriori con pacientes sin sospecha/ confirmados de COVID-19
-Integridad física y funcional de los EPP (Específicamente de respiradores N95/mascarillas quirúrgicas y protectores oculares)



Retírese los EPPS en el siguiente orden (Acorde al literal "lineamientos luego del contacto con el paciente", tenga en cuenta si se realizó PGA



Limpieza de los EPP a reusar acorde al literal "lineamientos para limpieza y reuso"

Después del contacto con el paciente
[Handwritten signature]

detalla cuál o cuáles medicamentos _____

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen una Declaración jurada de mi parte:

Entidad publica _____ RUC _____



He sido informado que de omitir o falsear información, puede perjudicar la salud de mis compañeros y la mía propia, lo cual constituye una falta grave a la salud pública, asumo las consecuencias

FECHA...../...../.....

FIRMA.....



Anexo 02:

**Modelo de Declaración Jurada sobre la veracidad de la información y
habilitación para Cadetes Náuticos**

Yo _____

Identificado (a) con DNI/CE Nro _____ Con domicilio
ubicado en _____

Departamento de _____ declaro:

Contar con documentación original que se incluye en el Currículum Vitae
documentado, lo cual certifico la veracidad de la información remitida

- a) Estar en ejercicio pleno de los derechos civiles, haber cumplido la
mayoría de edad al momento de presentarse
- b) No tener condena por delito doloso, con sentencia firme
- c) No estar inhabilitado administrativo o judicialmente
- d) No estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por
Delitos Dolosos (REDERECEI) - Art. 52 Ley Nro 30353
- e) Los demás requisitos previstos en la Constitución Política del Perú y las
leyes, cuando corresponda
- f) Contar con la habilitación profesional conferida por el Colegio
Profesional que corresponde a las funciones del puesto, según corresponda

Suscribo el presente documento en señal de conformidad

Lima _____ de _____ del 2021

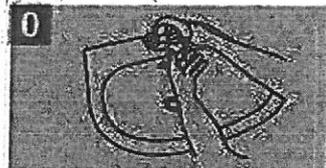
NOMBRE COMPLETO:

Firma: _____ DNI/CE: _____

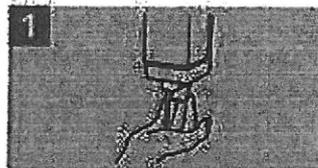
¿Cómo lavarse las manos?

¡Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcohólica

⌚ Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



0 Mójese las manos con agua;



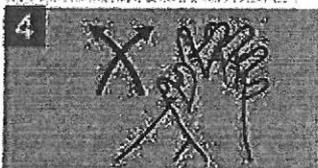
1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



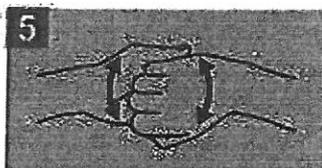
2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



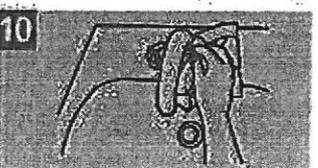
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.

 **Organización Mundial de la Salud**

Seguridad del Paciente
ONE HEALTH. BUILD. FOR THE FUTURE. BE SAFE.

SAVE LIVES
Clean Your Hands

La Organización Mundial de la Salud y sus socios se esfuerzan por mejorar la salud pública y el bienestar de las personas en todo el mundo. Para obtener más información sobre nuestros programas y servicios, visite nuestro sitio web: www.who.int. También puede contactarnos directamente en info@who.int o al teléfono +41 22 797 3511. Los servicios de atención al paciente están disponibles en español, francés, inglés y árabe.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

Anexo 03

Ficha de sintomatología COVID -19 para los alumnos que realicen la fase práctica de los cursos en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento - DIRCAP

DECLARACIÓN JURADA

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad

Apellidos y Nombres: _____

DNI: _____

Dirección domiciliaria: _____

Número de teléfono celular: _____

Contacto en caso de emergencia: _____

Correo electrónico: _____

Empresa donde labora: _____

En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:

- 1. Sensación de alza térmica o fiebre.
- 2. Tos, estornudos o dificultad para respirar.
- 3. Expectoración o flema amarilla o verdosa.
- 4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19.
- 5. Actualmente se encuentra con medicación (detallar cuál o cuáles):

SI NO

SI	NO

Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte.

Anexo 04

Ficha de asunción de responsabilidad voluntaria para los alumnos que realicen la fase práctica de los cursos en la Dirección de Capacitación y Entrenamiento-DIRCAP

DECLARACIÓN JURADA DE ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD VOLUNTARIA

Yo _____

Identificado con D.N _____

Domiciliado en _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

Teniendo conocimiento y siendo consciente de la crisis sanitaria actual causada por el COVID-19, señalo mi decisión de asistir al curso.....
requerido por mi persona de forma voluntaria asumiendo cualquier responsabilidad en relación a mi salud.

Así mismo confirmo haber sido informado del Protocolo de Bioseguridad, Vigilancia, Prevención de riesgo y Control de Contagios COVID-19

En tal sentido, me afirmo y ratifico lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento.

Fecha: ___/___/___

Firma del trabajador



PERSONAL DEL GRUPO DE RIESGO Y VACUNADOS

	NOMBRE DEL SERVIDOR	REGIMEN LABORAL	CARGO	APTITUD	CONDICIÓN
1	ACOSTA QUEREBALU MANUEL GASTON	DLEG. N. 276	CHOFER	APTO	
2	ALMEYDA NAVARRO SILENE ISABEL	CAS-1057	ENCARGADA DE ENFERMERAS	APTO	
3	AYALA MONTES RICARDO	DLEG. N. 276	ENCARGADO DE SALA DE PROFESORES	APTO	
4	BANDA VALCARCEL CHRISTIAN ENRIQUE	DLEG. N. 276	JEFE DE FLOTA	NO APTO	REMOTO
5	BERONIO HANCE JORGE	DLEG. N. 276	ENCARGADO DE IMPRENTA	APTO	
6	CALVERA LEON JULIO	CAS-1057	DOCENTE ESPECIALISTA EN SIMULADOR PUENTE	APTO	
7	CERREROS RUMICHE JAIME	DLEG. N. 276	CAMARERO	APTO	
8	DIAZ CAJAHUARIGA ROSSANA MATILDE	DLEG. N. 276	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	APTO	
9	GARRIDO ZAPATA PEDRO	CAS-1057	DOCENTE EN SIMULADOR DE NAVEGACION	APTO	
10	GUERRERO MANRIQUE ALBERTO	DLEG. N. 276	JEFE DE OIDI	APTO	
11	GUZADO POMA ALEJANDRO	DLEG. N. 276	AUXILIAR DE TESORERIA	APTO	
12	HERRERA LETURIA JUAN	DLEG. N. 276	AYUDANTE COCINA	APTO	
13	MARTINEZ JARAMILLO ROSARIO	DLEG. N. 276	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	NO APTO	REMOTO
14	MORA FELIX JULIO	DLEG. N. 276	JEFE DE SERV. ACAD.	APTO	
15	OVALLE ANGULO NESTOR	DLEG. N. 728	ASESOR LEGAL	APTO	
16	QUEVEDO FIGUEROA IVAN	DLEG. N. 276	CAMARERO	APTO	
17	RENE MEJIA BENITO	DLEG. N. 276	ENCARGADO DE TRAMITE DOCUMENTARIO	APTO	
18	SANCHEZ ALARCON PATROCINIO	DLEG. N. 276	CARPINTERO	APTO	
19	URBIZAGASTEGUI GARCIA PEDRO	DLEG. N. 276	CAMARERO	APTO	
20	XOVERA YARLEQUE SONIA	DLEG. N. 276	SECRETARIA	APTO	
21	PANDURO VILLACREZ STEFANY	CAS-1057	CAMARERA	NO APTO	LICENCIA CON GOCE
22	PINEDA DAVILA DIANA CAROLINA	CAS-1057	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	NO APTO	REMOTO
23	ALVARO LEVANO ALFREDO	DLEG. N. 276	COORDINADOR DE CAPACITACION	APTO	
24	LEZAMA CRUZ NORMA	DLEG. N. 276	ESPECIALISTA EN CONTROL PATRIMONIAL	APTO	LICENCIA CON GOCE

PERSONAL VACUNADOS

	NOMBRE DEL SERVIDOR	REGIMEN LABORAL	CARGO	APTITUD
1	ALVAREZ GUERRERO MARIANA	CAS-1057	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	APTO
2	ANGELDONIS VIZARETA NINNOSKA	CAS-1057	JEFE(A) DE LA SECCION PERSONAL	APTO
3	ARRIETA FIESTAS VILMA MARIA	CAS-1057	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	APTO
4	ARROYO DEXTRE LILIANA	CAS-1057	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	APTO
5	AYLLON CANDELA KIEL ANGEL	CAS-1057	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	APTO
6	BARRIOS COBERNAS MARVEL	CAS-1057	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	APTO
7	BENITES PAICO EDGAR GERARDO	CAS-1057	AYUDANTE COCINA	APTO
8	BOCANGEL MACEDO MARIA INES	CAS-1057	AUXILIAR DE LIMPIEZA	APTO
9	CASEREA REYES ALONSO MIGUEL	CAS-1057	COCINERO	APTO
10	CASTILLO ORUNA ALLYSON	CAS-1057	NUTRICIONISTA	APTO
11	CASTILLO ROJAS MIRIAM LUCY	DLEG. N. 276	SECRETARIA	APTO
12	CHAMANA ESPINOZA SANDRO	CAS-1057	AUXILIAR DE LIMPIEZA	APTO
13	CERREROS CASTRO ELISABETH	CAS-1057	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	APTO
14	ESPINOZA HEREDIA LUIS ENRIQUE	CAS-1057	JEFE DEL PROGRAMA DE AMP	APTO
15	FLORES BARRETO SANTIAGA GREGORIA	DLEG. N. 276	AUXILIAR DE LIMPIEZA	APTO
16	GALLARDO AVILA JUAN CARLOS	DLEG. N. 276	BIBLIOTECARIO	APTO
17	GAMARRA PAJARES MARTIN	DLEG. 1153	JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD	APTO
18	GAMARRA TULUMBA CARMEN	DLEG. N. 276	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	APTO
19	GARCIA ZAVALA CHRISTIAN EDWIN	CAS-1057	AGENTE DE SEGURIDAD	APTO
20	GONZALES RIVAS MARIA ELENA	CAS-1057	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	APTO
21	GUERRERO CHINGLUEL JOSE	DLEG. N. 276	COCINERO	APTO
22	HILJAR RIVERA JOSE ORLANDO	CAS-1057	AGENTE DE SEGURIDAD	APTO
23	JAMBO GUEVARA LUIS ALBERTO	CAS-1057	CONSERJE	APTO
24	LLERENA HERRERA FAVIO	CAS-1057	ASISTENTE DE ASESORIA JURIDICO	APTO
25	LOPEZ SANCHEZ ROBERTO CARLOS	DLEG. N. 276	ZAPATERO	APTO
26	MALLQUI ZAVALA MARUJA	DLEG. N. 276	JEFE DE OAJ	APTO
27	MATIA REYES MARIA ELENA	CAS-1057	ODONTOLOGO	APTO
28	MEDINA RAFAEL CESAR	DLEG. N. 276	ALMACENERO	APTO
29	MENDOZA QUIJANO LUIS ENRIQUE	CAS-1057	AUXILIAR DE LIMPIEZA	APTO
30	MIRANDA BURGOS JUAN CARLOS	DLEG. N. 276	COCINERO	APTO
31	MORA BAZALAR JUAN FERNANDO	CAS-1057	INSTRUCTOR MOTORISTA	APTO
32	MORALES ESPINOZA FERMIN	CAS-1057	JEFE (E) DE ABASTECIMIENTO	APTO
33	MUNOZ DIONICIO AILIN YASMIN	CAS-1057	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	APTO
34	NICHO SUYON ROBERT LUIS	DLEG. N. 276	CARPINTERO	APTO
35	ONTON ALMIRON RUTHY ROSALYN	CAS-1057	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	APTO
36	ORTEGA PALOMINO CARLOS	CAS-1057	AYUDANTE COCINA	APTO
37	PASAPERA DE LA CRUZ JHONNY	DLEG. N. 276	JARDINERO	APTO
38	QUISPE LLANTOY PELAGIO	DLEG. N. 276	ELECTRICISTA	APTO
39	RAMIREZ TORRES HUBER	DLEG. N. 276	COCINERO	APTO
40	RAMIREZ VILLAVICENCIO JORGE	DLEG. N. 276	TECNICO EN REMUNERACIONES	APTO
41	RAMOS RAMIREZ FRANK ANTHONY	CAS-1057	AYUDANTE COCINA	APTO
42	RAMOS VASQUEZ GLADYS	CAS-1057	AUXILIAR DE LIMPIEZA	APTO
43	RUIZ MELCHOR CHRISTIAN JOEL	CAS-1057	TECNICO EN MANTENIMIENTO Y SOPORTE HADWARE	APTO
44	SANCHEZ GONZALES ISABEL HUGO	DLEG. N. 276	AUXILIAR DE LIMPIEZA	APTO
45	SERRANO SALAZAR FLORENTINO	DLEG. N. 276	GASFITERO	APTO
46	TASAYCO CONDOM MELISSA	CAS-1057	TERAPISTA FISICA Y REHABILITACION	APTO
47	TORRES TORRES ESDRAS	DLEG. N. 276	AUXILIAR DE TESORERIA	APTO
48	VALENZUELA SANTILLAN JULIO	DLEG. N. 276	CAMARERO	APTO
49	VILLANUEVA CARRANZA NANCY	DLEG. N. 276	SECRETARIA	APTO
50	ZURITA VERA CARMEN BEATRIZ	CAS-1057	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	APTO
51	CARBAJAL VALERA DAVID	CAS-1057	DIRECTOR DIRCAP	APTO
52	TIRADO VARGAS CARLOTTA LILIANA	DLEG. N. 276	AUXILIAR DE CONTABILIDAD I	APTO
53	VILLALOBOS CERVERA NANCY	DLEG. N. 276	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	APTO

